



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01134-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que concede aumento de pensión del estado al señor roman Francisco Guzman a RD\$50,000.00

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 20 de agosto de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Rafael Calderón Martínez, por la provincia Azua.

Objetivo de esta iniciativa:

Aumentar de RD\$33,614.70 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE CON PESOS CON SETENTA CENTAVOS) A RD\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS) mensuales, la pensión del Estado que actualmente percibe el señor roman Francisco Guzman.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes, decreto y reglamentos vinculados a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.
- ✓ Decreto No. 653-04 Art.1-32, de fecha 14 de julio del año 2004.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Tres v vistas.
- ✓ Tres artículos.

Observaciones:

El señor Román Francisco guzmán brindo sus servicios al Estado Dominicano durante 28 años. Desempeño el cargo de Contador General del Programa Remediación Ambiental de la Mina de Pueblo Viejo perteneciente a la Rosario Dominicana, Secretaria de Estado de Industria y Comercio.

Fue pensionado mediante Decreto No.654-04, con la suma de RD\$25,614.70, con el registro No. 44459-JU y con la suma de RD\$8,000.00, registro No.40689-PV, para un total de RD\$33,614.70, cantidad que resulta irrisoria actualmente y no le permite cubrir sus necesidades básicas, ni costear sus gastos médicos.

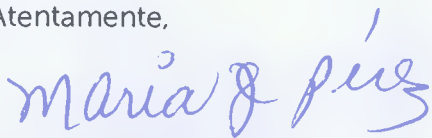
Esta pensión debe ser pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, consignado en la Ley de Gastos Públicos.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por: Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Revisado por: Lic. Mercedes Camarena Abreu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Revisora.	